



----- SENTENCIA NUMERO (000) -----

- - - En Altamira, Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.-----

- - - **V I S T O S** para resolver en definitiva los autos del expediente número **00592/2019**, relativo a las **Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial** a fin de acreditar hechos relativos al nacimiento de la extinta \*\*\*\*\* , toda vez que carecía de acta de nacimiento, promovidas por la \*\*\*\*\* , y;- -----

-----**R E S U L T A N D O**-----

- - - **ÚNICO:** Por escrito de fecha cuatro de junio del año dos mil diecinueve, compareció ante este Juzgado la **C. \*\*\*\*\***, promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial, a fin de acreditar hechos relativos al nacimiento de la extinta \*\*\*\*\* , toda vez que carecía de acta de nacimiento, fundando su petición en los hechos y consideraciones de derecho que estimo aplicables al caso que refiere, anexando para ello diversas documentales.-----

- - - En fecha seis de junio del año dos mil diecinueve, se admitió a tramite su petición en la vía y forma legal propuesta, en fecha trece de septiembre del dos mil diecinueve, se recepciono prueba testimonial con el resultado que obra visible a fojas (18) dieciocho a la (22) veintidós, así mismo se le dio vista al Representante Social Adscrito, la cual se tuvo por desahogada en fecha trece de junio y treinta de septiembre del dos mil diecinueve, y mediante auto de fecha cuatro de octubre del dos mil diecinueve, quedó el presente expediente en estado de dictar sentencia, la cual se pronuncia hoy, al tenor del siguiente:-----

-----**C O N S I D E R A N D O:**-----

- - - **ÚNICO:** - En el presente caso ha acudido a este Tribunal la **C. \*\*\*\*\***, promoviendo diligencias de **Jurisdicción**

**Voluntaria sobre Información Testimonial**, para acreditar hechos relativos al nacimiento de la extinta \*\*\*\*\* , toda vez que carecía de acta de nacimiento, y para acreditarlos ofreció el siguiente material probatorio: - - - **DOCUMENTAL**

**PÚBLICA.-** Acta de nacimiento a nombre de \*\*\*\*\* , número número

\*\*\*\*\*  
, de índice de la Oficialia Segunda del Registro Civil de Tampico, Tamaulipas, en la cual aparecen como padres de la registrada \*\*\*\*\* Y \*\*\*\*\*.

- - - **DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral a nombre de \*\*\*\*\*.

- - - **DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en credencial expedida por el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores a nombre de \*\*\*\*\*.

- - - **DOCUMENTAL PRIVADA.-** Consistente en Aviso de Inscripción Seguros Especiales expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social a nombre de \*\*\*\*\* , con fecha de nacimiento diecisiete de junio de mil novecientos treinta y cuatro, en la cual aparecen como padres de la misma \*\*\*\*\* Y \*\*\*\*\*.

- - - **TESTIMONIAL.-** Desahogada en fecha trece de septiembre del dos mil diecinueve y a cargo de los C.C. \*\*\*\*\* , al tenor del interrogatorio que previamente se exhibió, desahogándose de la siguiente manera: "...- - - ACTO SEGUIDO SE RECIBE EL TESTIMONIO DE LA C. \*\*\*\*\* , QUIEN MANIFIESTA:- LLAMARSE COMO QUEDÓ ESCRITO, ORIGINARIA DE \*\*\*\*\* , MEXICANA, ESTADO CIVIL CASADA, OCUPACIÓN EMPLEADA, CON DOMICILIO ACTUAL EN \*\*\*\*\* , DE 59



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER JUDICIAL

AÑOS DE EDAD.- **ACTO CONTINUO SE PROCEDE A FORMULAR LAS PREGUNTAS** CONFORME AL ARTÍCULO 371 DEL CÓDIGO ADJETIVO CIVIL EN VIGOR: 1.- SI ES PARIENTE POR CONSANGUINIDAD O AFINIDAD DE ALGUNOS DE LOS LITIGANTES Y EN QUE GRADO. CONTESTO: SI, \*\*\*\*\* ES MI CUÑADA.- 2.- SI ES DEPENDIENTE O EMPLEADO DEL QUE LO PRESENTARE O TIENE CON EL SOCIEDAD O ALGUNA OTRA RELACIÓN DE INTERESES. CONTESTO: NO.- 3.- SI TIENE INTERÉS DIRECTO O INDIRECTO EN EL PLEITO Y SI ES AMIGO INTIMO O ENEMIGO DE ALGUNO DE LOS LITIGANTES. CONTESTO: NO.- ACTO SEGUIDO SE PROCEDE A FORMULAR LAS PREGUNTAS DIRECTAS OFRECIDAS POR LA C. \*\*\*\*\* QUIEN ES PRESENTADA POR SU ABOGADO PATRONO EL LIC. \*\*\*\*\* EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 68 BIS PÁRRAFO PRIMERO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO: 1.- SI CONOCE A LA C. \*\*\*\*\*.- CONTESTO.- SI.- 2.- DESDE CUANDO LA CONOCE.- CONTESTO.- YA TIENE 40 AÑOS.- 3.- DIRÁ SI LO SABE DE QUIEN ES HIJA.- CONTESTO.- DE LA SEÑORA \*\*\*\*\*.- 4.- CONOCE A LA SEÑORA \*\*\*\*\*.- CONTESTO.- SI YO SI LA CONOCI YA FALLECIO.- 5.- DESDE CUANDO LA CONOCE.- CONTESTO.- HACE 40 AÑOS.- 6.- DIRÁ SI LO SABE CUANDO NACIO LA SEÑORA \*\*\*\*\*.- CONTESTO.- ELLA DECIA QUE NACIO EL 17 DE JUNIO DE 1934.- 7.- COMO SABE CUANDO NACIO.- CONTESTO.- PORQUE ELLA LO DECIA Y SIEMPRE LE FESTEJÁBAMOS ESE DIA SU CUMPLEAÑOS.- 8.- DIRÁ SI LO SABE DONDE NACIO LA SEÑORA \*\*\*\*\*.- CONTESTO.- ELLA DECIA QUE NACIO EN RIO VERDE SAN LUIS POTOSI.- 9.- COMO SABE DONDE NACIO.- CONTESTO.- PORQUE ELLA NOS DIJO DE HECHO ELLA IBA SEGUIDO PARA HAYA A SU TIERRA.-10.- DIRÁ SI LO SABE SI LA SEÑORA \*\*\*\*\* FALLECIO.- CONTESTO.- SI.- 11.- DIRÁ SI LO SABE LA MANERA EN QUE CARIÑOSAMENTE SE LE LLAMABA A LA SEÑORA \*\*\*\*\*.- CONTESTO.- PUES LE DECIAN \*\*\*\*\* O DOÑA \*\*\*.- 12.- DIRÁ SI LO SABE SI LA C. \*\*\*\*\* HA PODIDO TRAMITAR EL ACTA DE DEFUNCIÓN DE LA SEÑORA \*\*\*\*\*.- CONTESTO.- NO HA PODIDO.- 13.- SI LA RESPUESTA A LA PREGUNTA ANTERIOR ES NEGATIVA, DIRÁ EL TESTIGO EL PORQUE.- CONTESTO.- PORQUE LE PIDEN EL ACTA DE SU MAMÁ Y NO LA TIENE ELLA NO LA TENIA.- 14.- DIRÁ LA RAZÓN DE SU DICHO.- CONTESTO.- PORQUE NOSOTROS YO CONVIVÍ MUCHO CON ELLA DESDE QUE LLEGUE A VIVIR AHÍ, ELLA NOS DECÍA QUE NO TENIA SU ACTA DE NACIMIENTO.- CON LO ANTERIOR CONCLUYE PARTE DE LA DILIGENCIA, FIRMANDO LA PRESENTE ACTA LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y QUISIERON HACERLO





GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER JUDICIAL

CONTESTO.- NO, NO HA PODIDO.- 13.- SI LA RESPUESTA A LA PREGUNTA ANTERIOR ES NEGATIVA, DIRÁ EL TESTIGO EL PORQUE.- CONTESTO.- PORQUE COMO NO TIENE NINGÚN DOCUMENTO DE \*\*\*\*\* PARA SACAR EL ACTA POR ESO NO HA PODIDO SACARLA Y LE PIDEN EL ACTA DE NACIMIENTO Y PUES NO LA TIENE.- 14.- DIRÁ LA RAZÓN DE SU DICHO.- CONTESTO.- PORQUE ELLA \*\*\*\*\* ERA COMO UNA MADRE PARA NOSOTROS, NOS REGAÑABA Y NOS DABA CONSEJOS LA EXTRAÑAMOS MUCHO.- CON LO ANTERIOR CONCLUYE PARTE DE LA DILIGENCIA, SIENDO LAS DIEZ HORAS CON DIECISÉIS MINUTOS DE ESTA PROPIA FECHA Y HORA, FIRMANDO LA PRESENTE ACTA LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y QUISIERON HACERLO PARA CONSTANCIA LEGAL.- DOY FE....”, quienes en forma esencial manifestaron conocer a su presentante, que conocen desde hace varios años, que saben que sus progenitores son \*\*\*\*\* Y \*\*\*\*\* , que la extinta \*\*\*\*\* , nació en fecha diecisiete de junio de mil novecientos treinta y cuatro, en la Ciudad de Río Verde, San Luis Potosí, y que la extinta \*\*\*\*\* , **NO CUENTA CON ACTA DE NACIMIENTO AL HABER SIDO OMITIDO SU REGISTRO POR SUS PADRES**, testigos que además rindieron la razón de su dicho en términos de lo dispuesto por el artículo 371 de la Ley Adjetiva Civil en vigor y a la cual se le otorga valor probatorio pleno al tenor de lo dispuesto por el artículo 409 de la Ley en cita.-----

- - - Siguiendo con el análisis del sumario que nos ocupa y en virtud de que el presente juicio de Diligencias, se promueve únicamente para acreditar hechos referentes a la persona, y en este caso concreto en lo que refiere al nacimiento de la extinta \*\*\*\*\* , en razón de que carece de un acta de nacimiento al haber sido omitido su registro por sus padres y toda vez que de autos se desprende que se encuentra debidamente acreditado lo manifestado por la actora, con el material probatorio que ha quedado detallado en autos, salvo prueba en contrario y sin que entrañe cosa juzgada, esta Juzgadora estima procedente declarar

tal y como se declara que la extinta \*\*\*\*\* , nació el diecisiete de junio de mil novecientos treinta y cuatro, en RÍO VERDE, SAN LUIS POTOSI y QUE NO CONTABA CON ACTA DE NACIMIENTO AL HABER SIDO OMITIDO SU REGISTRO POR SUS PADRES; una vez que la presente cause ejecutoria expidase copia certificada, previo pago de derechos que efectúe la parte actora ante el Fondo Auxiliar de la Administración de la Justicia del Estado, para los efectos legales a que haya lugar.-----

- - - Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos , 106, 109, 112, 113, 114, 115, 118, 172, 182, 185, 866, 867, 868, 870, 873, 874 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, es de resolverse y se:-----

----- **RESUELVE** -----

- - - **PRIMERO.-** Se ha tramitado debidamente las presentes **Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial** a fin de acreditar **hechos relativos al nacimiento de la extinta \*\*\*\*\*** , toda vez que carecía de acta de nacimiento, promovidas por la \*\*\*\*\* , en consecuencia: -----

- - - **SEGUNDO.- SALVO PRUEBA EN CONTRARIO**, se aprueban judicialmente las presentes diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial, y se tienen por ciertos los hechos relativos al nacimiento de la promovente, por lo que se estima procedente declarar que la extinta \*\*\*\*\* , nació el diecisiete de junio de mil novecientos treinta y cuatro, en RÍO VERDE, SAN LUIS POTOSI y **QUE NO CONTABA CON ACTA DE NACIMIENTO AL HABER SIDO OMITIDO SU REGISTRO POR SUS PADRES.**-----

- - - **TERCERO.-** En su oportunidad procesal expidasele copia certificada de esta resolución, previo pago de derechos que efectúe la parte actora ante el Fondo Auxiliar de la Administración de la Justicia del Estado.-----



- - - **CUARTO.-** Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.-----

- - - **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.-** Así lo resolvió y firma el **Licenciado MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES** Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley, del Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de materia Civil, de conformidad con el acuerdo plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actuó con Testigos de Asistencia las suscritas **LICENCIADA MARISOL REYES FRIAS Y C. ESPERANZA CRUZ PÉREZ, Oficiales Judiciales "B"**, quienes autorizan y dan fe de lo actuado.- DAMOS FE.-----

Secretario de Acuerdos encargado del  
Despacho por Ministerio de Ley

Lic. Mario Enrique Cedillo Charles

Testigo de Asistencia

Testigo de Asistencia

Lic. Marisol Reyes Frias

C. Esperanza Cruz Pérez

- - -Enseguida se publicó en lista.- Conste.-----

- - - L'TOBA/l'giav

*La Licenciada GOLDA INDIRA ARTOLOZAGA VITE, Secretario Proyectista, adscrito al JUZGADO SEXTO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO, hago constar y certifico que este documento corresponde a una versión pública de la resolución (número 000) dictada el (VIERNES, 18 DE OCTUBRE DE 2019) por el JUEZ, constante de (07) fojas útiles. Versión pública a la que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y trigésimo octavo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; se suprimieron: el nombre de las partes, el de sus representantes legales, sus domicilios, y sus demás datos generales, información que se considera legalmente como confidencial, sensible y reservada, por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita. Conste.*

Documento en el que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se suprimió la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

Versión pública aprobada en la Primera Sesión Ordinaria del 2020 del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, celebrada el 10 de enero de 2020.